



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO Nº 21

Abril 29 de 2019

Nº	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Sentencia
1	540013333003 20170003900	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	CENTRAL DE TRANSPORTES E.C.	ANA MANUELA TORRES LOZANO - LIBARDO LAZARO MALDONADO	Primero: Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento N°025/2015, suscrito entre la “CENTRAL DE TRANSPORTES E. C.” como arrendador, la señora ANA MANUELA TORRES LOZANO identificada con c.c. 1.069.174.166 como arrendataria y el señor LIBARDO LAZARO MALDONADO identificado con c.c. 88.212.614 como coarrendatario, respecto del bien inmueble arrendado designado como “local N1-19, cuya cabida superficial es de 1,42 metros cuadrados, ubicado dentro de la Central de Transportes “Estación Cucuta” y determinado por los siguientes linderos: : NORTE: Con las escaleras que dan acceso al pasillo principal; SUR: con las escaleras que dan acceso al sótano; ORIENTE: con la pared a las escaleras del segundo piso; OCCIDENTE: con el pasillo de por medio al muelle. SEGUNDO: Ordénese la restitución voluntaria por parte de ANA MANUELA TORRES LOZANO y LIBARDO LAZARO MALDONADO, a la Central de Transportes E.C. del bien inmueble descrito en el numeral anterior. TERCERO: Oficiase a la parte demandada a objeto de que voluntariamente restituya el bien inmueble arrendado, concediéndole un plazo de cinco (5)	01	01/04/2019

